



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **23/02/2021 11:34**

Número de Folio: **00222521**

Nombre o denominación social del solicitante: **[REDACTED]**

Información que requiere: **Unidad de Transparencia**

Recurriendo a mi derecho constitucional de acceso a la información, solicito la información que a continuación se describe

1.- Señalar el número de legislatura actual en el poder legislativo local, así como su fecha de inicio y conclusión.

2.- Señalar si el marco normativo aplicable al poder legislativo local contempla o establece disposiciones en materia de gobierno abierto o parlamento abierto (ya sean de observancia obligatoria o potestativas) para el poder legislativo en su labor como poder público. En su caso, especificar las disposiciones normativas correspondientes (ordenamiento, artículos, apartados, fracciones, incisos, numerales, etc.).

3.- Señalar si la actual legislatura ha aplicado el esquema o modelo de parlamento abierto en sus labores como poder legislativo estatal. Lo anterior se refiere a casos o experiencias en los que el congreso local (sea a nivel global o a través de sus órganos, legisladores u otras instancias de su estructura orgánica) haya implementado prácticas o acciones de parlamento abierto en el ejercicio de sus atribuciones como órgano legislativo y de representación popular.

4.- Enlistar dichos casos o experiencias de parlamento abierto en la actual legislatura, señalando el asunto y tema que fueron objeto de la actividad, proceso, situación o función en los que se aplicó el parlamento abierto, así como las fechas o periodos de tiempo en que se llevaron a cabo esos ejercicios de parlamento abierto.

5.- Señalar si la actual legislatura cuenta con instrumentos o mecanismos permanentes de parlamento abierto (pueden ser mediante internet y el uso de tecnologías de la información o cualquier otra modalidad o formato). En su caso, favor de especificar cuáles son y proporcionar el enlace electrónico que permita su uso, o bien,

señalar la forma en que se pueden conocer en caso de que se trate de alguna otra modalidad distinta a plataformas tecnológicas.

6.- Señalar qué órganos, legisladores o instancias de la estructura orgánica de este poder legislativo local, han implementado, desarrollado o participado en ejercicios de parlamento abierto durante la actual legislatura.

7.- Señalar qué actores sociales (organizaciones de la civil, organismos empresariales, asociaciones de profesionistas, universidades, colectivos, sindicatos o cualquier otro tipo) han participado en ejercicios de parlamento abierto durante la actual legislatura, especificando su nombre o denominación.

En caso de que parte de la información solicitada se encontrara disponible en internet, proporcionar los enlaces electrónicos específicos y directos que lleven a la información solicitada (no solo referir al sitio web en general), asegurándose que estos sean funcionales, conduzcan a la información que se afirma y se puedan utilizar (copiar y pegar).

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

## **Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **17/03/2021**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **02/03/2021**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **26/02/2021** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.